

C  
070  
023  
(17)  
C  
001  
067  
(3)

on *Amonio* **Fernandez Arias,**  
Escribano del Rey nuestro Señor en sus Reinos y Señoríos, y de  
la Subdelegacion de Montes de Marina de esta Ciudad y pue-  
blos de su Partido, &c.

**D**oy: Que en obediencia de lo mandado, en virtud de Real orden, por el Excm. Sr. Capitan General de Marina del Departamento de la ciudad de San Fernando, por el Sr. Marques de Altamira, Corregidor y Juez Subdelegado de Montes de Marina de esta Ciudad, se ha puesto la providencia del tenor siguiente:  
CUMPLIMIENTO: Guílese y cumpla lo mandado en la providencia que inserta en el precedente oficio y prevenido en el anterior oficio: recójanse todos los títulos de Marqueses-Celadores de Montes de Marina de esta Subdelegacion y presentacion en la presente Escribanía dentro del término de diez dias para que se concede; se publique por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta Ciudad; y por lo respectivo á los pueblos de su Partido se publique esta providencia y circule por medio de vereda; y se les presente a los Dependientes de Marina en clase de Fiscales, que del mero hecho de haberse separado sus títulos quedan separados de sus destinos, y de consiguiente sin gozar de los fueros, exenciones y privilegios que les son concedidos por Real orden, verificada dese cuenta para evacuar lo prevenido por la Su Señoría en fecha de á que la orden que se cita fecha cuatro de Enero del año pasado de mil ochocientos veinte y siete no existe en esta Subdelegacion ni en la Escribanía de ella por haberse extraviado, librese oficio al Sr. Comandante militar de la Provincia de Motril para que se sirva de ella para no faltar en un punto á lo decretado por Real orden. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor y Juez Subdelegado de Montes de Marina de esta ciudad de Granada, que lo firmó su Señoría en ella á veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve. =P. El Marques de Altamira.=  
D. Antonio Fernandez Arias

La preinserta en el oficio correspondiente á la letra con su original que queda en la Escribanía de esta Ciudad en fecha de Granada veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Antonio Fernandez  
Arias.

7 400 40  
Hasta  
MADE IN SPAIN

39  
C  
070  
023  
(17)  
C  
001  
067  
(3)

*Don Antonio Fernandez Arias,*  
*Escribano del REY nuestro Señor en sus Reinos y Señoríos, y de*  
*la Subdelegacion de Montes de Marina de esta Ciudad y pue-*  
*blos de su Partido, &c.*

**D**oy fé: Que á consecuencia de lo mandado, en virtud de Real orden, por el Excmo. Sr. Capitan General de Marina del Departamento de la ciudad de San Fernando, por el Sr. Marques de Altamira, Corregidor y Juez Subdelegado de Montes de Marina de esta Ciudad, se ha puesto la providencia del tenor siguiente:

CUMPLIMIENTO. Guárdese y cumpla lo mandado en la providencia que inserta el precedente testimonio y prevenido en el anterior oficio: recójanse todos los títulos de Fiscales y Guardas-Celadores de Montes de Marina de esta Subdelegacion; y para su presentacion en la presente Escribanía dentro del término de diez dias que se les concede; se publique por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta Ciudad; y por lo respectivo á los pueblos de su Partido se imprima esta providencia y circule por medio de vereda; y se les previene á los Dependientes de Marina en clase de Fiscales, que del mero hecho de no presentar sus títulos quedan separados de sus destinos, y de consiguiente sin el disfrute de los fueros, exenciones y privilegios que les son concedidos por S. M.; y así verificado dese cuenta para evacuar lo prevenido por la Superioridad. Y mediante á que la orden que se cita fecha cuatro de Enero del año pasado de mil ochocientos veinte y siete no existe en esta Subdelegacion ni su Escribanía, sin duda por haberse extraviado, librese oficio al Sr. Comandante militar de Marina de la Provincia de Motril para que se sirva su Señoría remitir copia auténtica de ella para no faltar en un punto á lo decretado por la Superioridad. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor, Capitan á Guerra y Juez Subdelegado de Montes de Marina de esta ciudad de Granada y pueblos de su Partido, que lo firmó su Señoría en ella á veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.=P. El Marques de Altamira.=  
D. Antonio Fernandez Arias.=

*La preinserta providencia corresponde á la letra con su original que queda en la Escribanía de mi cargo á que me remito. Granada veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.*

*D. Antonio Fernandez*  
*Arias.*



122980933

Don Antonio Fernandez

Escritano del Rey nuestro Señor en sus Reinos y Señorías, y de la Subdelegación de Montes de Marín de esta Ciudad y pue-  
blos de su Partido, &c.

Doy fe: Que á consecuencia de lo mandado, en virtud de Real orden por el Excmo. Sr. Conde General de Marín del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de San Fernando, por el Sr. Marqués de Alameda, Comisario y Juez Subdelegado de Montes de Marín de esta Ciudad, se ha puesto la providencia del tenor siguiente: GOBIERNO. Guardarse y cumplir lo mandado en la providencia que inserta el precedente testimonio y presente en el número cinco; excepto lo que se trata de las fincas de Escobedo y Ganchos, Señores de Montes de Marín de esta Subdelegación; y para su presentación en la presente Subdelegación de lo que se trata de diez diez que se les concede, se publique por medio de edicto que se lean en los sitios públicos de esta Ciudad, y por lo respectivo a los pue- blos de su Partido se publique en las plazas de cada uno de ellos, para que de: y se les presente á los interesados de ellos en clase de Protestas, que del meso hecho de no presentar sus fincas quedará separadas de sus destinos, y de consiguiente sin el disfrute de los frutos, exacciones y privilegios que les son concedidos por S. M.; y así verificado dese cuenta para extender lo prevenido por la superioridad. Y mediante á que la orden que se cita leen tanto de Enero del año pasado de mil ochocientos veinte y siete no existe en esta Subdele- gación ni en Escobedo, sin duda por haberse extraviado, librase oficio al Sr. Comandante militar de Marín de la Provincia de Madrid para que se sirva su Señoría remitir copia auténtica de ella para no faltar en un punto á lo de- berado por la superioridad. Lo mandó el Sr. Marqués de Alameda, Comisario, Capitán de Guerra y Juez Subdelegado de Montes de Marín de esta Ciudad de Granada y pueble de su Partido, que lo firmó su Señoría en ella á veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve. El Marqués de Alameda.

D. Antonio Fernandez Alameda

La presente providencia corresponde á la letra con su origi-  
nal que queda en la Escribanía de mi cargo á que me remito. Qui-  
rreda veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Antonio Fernandez Alameda  
Ayer